

507/09

Número de Registro:

**CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ROSALBA CASAS GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "UAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL; EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL IVEC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. FRANCISCO SALVADOR TORRES PERALTA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL; Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS COEDITORES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines impartir educación superior, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta máxima casa de estudios recae en el Rector, Dr. José Narro Robles, quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que tiene atribuciones para editar o coeditar las obras de los autores que crea convenientes y las investigaciones realizadas por su personal académico que reúnan los requisitos académicos y administrativos correspondientes, así como para reeditar las obras publicadas por ella y que se encuentren agotadas.
4. Que como parte de su organización académico-administrativa, cuenta con el Instituto de Investigaciones Sociales, cuyos objetivos principales son, entre otros, publicar obras que contribuyan al conocimiento y difusión de la cultura nacional y universal.



5. Que la Dra. Rosalba Casas Guerrero en su carácter de Directora del Instituto de Investigaciones Sociales, tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento de conformidad con el punto décimo del Acuerdo del Rector que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 23 de enero de 2003.

6. Que conoce a la investigadora Dra. Maria Luisa Rodríguez-Sala como autora de la obra titulada: *Los cirujanos del mar en la Nueva España (1623-1820) ¿Miembros de un estamento o una comunidad científica?*

7. Que para el cumplimiento del presente instrumento, señala como domicilio el Instituto de Investigaciones Sociales, ubicado en Circuito Mtro. Mario de la Cueva S/N, Ciudad de la Investigación en Humanidades, Zona Cultural, Ciudad Universitaria, C. P. 04510, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal.

8. Que para todos los efectos legales derivados de este contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, México, Distrito Federal.

## II. DECLARAN "LOS COEDITORES":

### DECLARA "LA UAN":

1. Que es una Institución de interés y servicio público, con personalidad jurídica propia, con plena capacidad para autogobernarse, adquirir y administrar su patrimonio, estableciendo su estructura y normas que deben regir sus funciones y sus relaciones, tanto internas como externas, cuyo objeto es impartir educación media superior y superior, para la formación de profesionistas, investigadores y profesores universitarios útiles a la sociedad, con una orientación humanística, técnica y científica, planear y realizar investigaciones científicas acerca de la realidad en el ámbito estatal, regional, nacional e internacional, así como extender los resultados del quehacer universitario y difundir la cultura a la sociedad.

2. El Lic. Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el decreto 8500, publicado en el periódico oficial, órgano de gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica; 45 y 46 del Estatuto de Gobierno, ambos ordenamientos de la Universidad Autónoma de Nayarit, quien está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.



3. Que para los efectos de este convenio señala como domicilio legal la ciudad de la cultura "Amado Nervo", Boulevard Tepic-Xalisco s/n, C. P. 63190, en la ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit.

4. Que su régimen fiscal es de persona moral no contribuyente.

5. Que es su deseo celebrar el presente contrato, a efecto de participar en la coedición de la segunda edición de la obra *Los cirujanos del mar en la Nueva España (1623-1820) ¿Miembros de un estamento o una comunidad científica?*

#### **DECLARA "EL IVEC":**

1. Que fue creado por la Ley número 61 publicada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de fecha diez de febrero de mil novecientos ochenta y siete, iniciando su actividad el veintiuno de abril del mismo año.

2. Que es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es auspiciar, promover y difundir la actividad cultural por medio de la afirmación y consolidación de los valores locales, regionales y nacionales, así como impulsar las artes para propiciar y alentar la participación de los habitantes del Estado y coadyuvar en el cumplimiento de los fines que en materia cultural se establecen en el Estado de Veracruz.

3. Que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con la atribución de suscribir convenios con organismos culturales y organizaciones para la realización de todo tipo de actividades editoriales en libros, discos, folletos, revistas y otras publicaciones en general, de investigación, creación e información artística y cultural con fundamento en lo estipulado por el artículo 3º fracción X que los crea.

4. Que el Director General de "EL IVEC" le representa legalmente y está facultado para contratar y obligarse en su nombre de conformidad con la relación de los artículos 3º fracción VIII, 4º fracción III, 15 y 16 fracción VII de la Ley número 61 que rige su Funcionamiento.

5. Que con fecha 1º de Julio de 2007, el Lic. Sergio Villasana Delfín, Director General del Instituto Veracruzano de la Cultura, tuvo a bien designar al C.P. Francisco Salvador Torres Peralta, Subdirector de Administración y representante legal, según consta en el instrumento jurídico número 18,251 de fecha 21 de septiembre del 2007, pasado ante el Lic Miguel Ángel Díaz Pedraza de la notaria pública número 11 en la ciudad de Xalapa, Ver. y quien de conformidad con lo establecido en el Manual General de Organización tiene la facultad para suscribir el presente documento.

6. Tener su domicilio legal en la calle Canal s/n esquina Zaragoza, colonia centro, CP 91700 en la ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz-Llave.

7. Que los propósitos fundamentales del "EL IVEC" es el de auspiciar, promover y difundir la actividad cultural y que, por lo mismo, cuenta con la organización y los elementos necesarios para llevar al cabo el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanen de este contrato.

### III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA UNAM" recibe en este acto y en exclusiva el original para la coedición de la segunda edición de la obra denominada *Los cirujanos del mar en la Nueva España (1623-1820) ¿Miembros de un estamento o una comunidad científica?*, de la Doctora María Luisa Rodríguez-Sala.

SEGUNDA. "LA UNAM" y "LOS COEDITORES" están de acuerdo que la coedición de la segunda edición de la obra citada en el presente contrato será conforme a las características siguientes:

Volumen: 206 páginas

Tamaño: 19 x 25 cm

Papel de interiores: Cultural de 90 kg

Papel para forros: Cartulina Couché brillante de 250 gr.

Encuadernación: rústica, cosida y pegada

Impresión de forros: 4 x 1 tintas

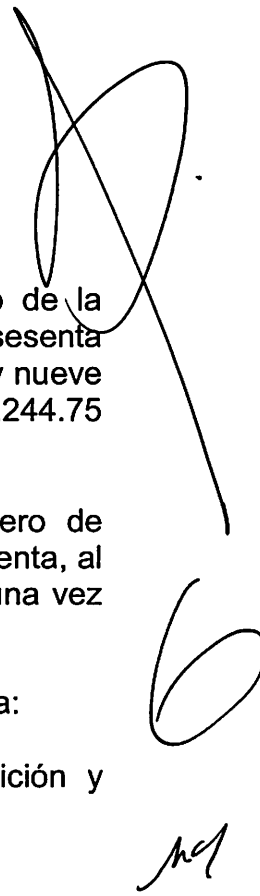
Impresión de interiores: 1 x 1 tintas

TERCERA. "LA UNAM" y "LOS COEDITORES" acuerdan que el costo de la coedición de la obra será de \$ 35,865.00 (Treinta y cinco mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M. N.) más \$5,379.75 (Cinco mil trescientos setenta y nueve pesos 75/100 M.N.) por concepto de I.V.A., dando un total de \$41,244.75 (Cuarenta y un mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 75/100 M.N.).

CUARTA. "LA UNAM" y "LOS COEDITORES" acuerdan que: el número de ejemplares de la obra en coedición será de 500 (quinientos). El precio de venta, al público y al mayoreo para distribución, será pactado de común acuerdo, una vez que la edición haya sido terminada.

QUINTA. Para dar cumplimiento al presente contrato "LA UNAM" se obliga a:

1. Hacerse cargo del trabajo de la supervisión de la segunda edición y reproducción de la obra objeto del presente instrumento.

A large, stylized handwritten signature or mark is present on the right side of the page, extending from the middle section down to the bottom. Below it, there are smaller handwritten initials or a mark.

2. Aportar la cantidad de \$18,203.11 pesos (Diez y ocho mil doscientos tres pesos 11/100 M.N.), \$2,730.46 pesos (Dos mil setecientos treinta pesos 46/100), \$20,933.57 pesos (Veinte mil novecientos treinta y tres pesos 57/100 M.N.) precio neto, equivalente al 38.62% (treinta y ocho punto sesenta y dos por ciento) a cargo del presupuesto del proyecto PAPIIT IN302407 que incluye el donativo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) aportado por LA ACADEMIA MEXICANA DE CIRUGÍA, equivalente al 12.12% (doce punto doce por ciento).
3. Cubrir al autor, en especie, el correspondiente 10% (DIEZ POR CIENTO) por derecho de pago de regalías.
4. Registrar tanto la obra así como el presente instrumento ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.
5. Coadyuvar con la difusión de la obra materia del presente contrato de acuerdo a sus posibilidades.
6. Imprimir en las portadas e interiores de la obra que edite, el nombre completo y logotipo de la UNAM, así como el de todos y cada uno de "LOS COEDITORES", incluir la leyenda "apoyado por la Dirección General de Asuntos del Personal Académico, DGAPA con el proyecto PAPIIT IN-302407", incluido su logotipo, así como las demás características editoriales a las que se refieren las "Disposiciones Generales a las que se sujetarán los procesos editoriales y de distribución de las publicaciones de la UNAM, publicadas en la Gaceta-UNAM del 2 de octubre de 2006. Asimismo, la frase "*Derechos Reservados*" o su abreviatura *D.R.* seguida del símbolo © únicamente se anotará junto al nombre de "LA UNAM" ya que ella es la titular de los derechos patrimoniales de la obra.
7. De acuerdo con el porcentaje de su participación, según la Cláusula SEXTA, inciso b), entregar a "LOS COEDITORES" la cantidad de ejemplares siguiente:
  - A la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT: 24.24% (veinticuatro punto veinticuatro por ciento) equivalente a 121 (ciento veintiún) ejemplares.
  - Al INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA: 24.99% (veinticuatro punto noventa y nueve por ciento) equivalente a 125 (ciento veinticinco) ejemplares.
  - A la ACADEMICA MEXICANA DE CIRUGÍA: 12.12% (doce punto doce por ciento) equivalente a 61 ejemplares



- A "LA UNAM": 38.62 % (treinta y ocho punto sesenta y dos por ciento) equivalente a 193 (ciento noventa y tres) ejemplares.

SEXTA. Para dar cumplimiento al presente contrato "LOS COEDITORES" se obligan a:

1. No celebrar contrato de cualquier especie para la edición parcial o total de la obra a que se refiere el presente contrato, bajo pena de incurrir en las sanciones que señala la Ley Federal del Derecho de Autor.
  - "LA UAN" aportará a "LA UNAM" las cantidades siguientes: \$8,695.65 pesos (Ocho mil seiscientos noventa y cinco pesos 65/100 M.N.) más \$1,304.35 pesos (Mil trescientos cuatro pesos 35/100 M.N.) por concepto de I.V.A., haciendo un total de \$10,000 pesos (Diez mil pesos 00/100 M.N.) precio neto, equivalente al 24.24% (veinticuatro punto veinticuatro por ciento).
  - "EL IVEC": aportar la cantidad de \$8,966.24 pesos (Ocho mil novecientos sesenta y seis 24/100), más \$1,344.94 pesos (Mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 94/100 M.N.) \$10,311.18 (Diez mil trescientos once pesos 18/100 M.N.) precio neto, equivalente al 24.99% (veinticuatro punto noventa y nueve por ciento). Dicha aportación será entregada a Formación Gráfica, S.A. de C.V., ubicada en Matamoros 112, col. Raúl Romero CP 57630, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, representada por Juan Armendáriz Silva y que cuenta con el instrumento jurídico número 26685 Volumen 425, con fecha del 24 de julio de 1992, firmada por el Lic. Enrique Almanza Pedraza, de la Notaria 198 del Distrito Federal.

SÉPTIMA. Las partes acuerdan realizar una campaña de difusión del título por los medios a su alcance, utilizando el número de ejemplares necesario para tal fin. Estos ejemplares no se considerarán en el pago de regalías. Garantizar la más amplia distribución, difusión y venta de la obra, a través de todos los canales de que disponga.

OCTAVA. Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de la obra pertenecen a "LA UNAM".

NOVENA. Las reimpressiones y nuevas ediciones de la obra objeto de este instrumento serán motivo de otro contrato, manifestando tal intención cuando la obra determinada esté a punto de agotarse.

DÉCIMA. La posibilidad de traducción de la obra objeto de este Contrato a otros idiomas distintos al español sólo podrá obtenerse por contrato específico en el que conste la anuencia de las partes.

A large, stylized handwritten signature or mark is present on the right side of the page, extending from the middle section down to the bottom. Below it, there are smaller handwritten initials or marks.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes convienen en que los negativos resultantes de la obra quedan sujetos a un régimen de copropiedad por partes iguales, y sólo en calidad de depósito en las instalaciones de "LA UNAM", permitiéndose su préstamo previa solicitud que por escrito realice cualquiera de ellas, sin que esto se afecte por la vigencia del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia de tres meses para los trabajos de edición, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento y será indefinido para la venta de los ejemplares de la obra. Este contrato se dará por terminado automáticamente sin aviso previo, una vez cumplido lo anterior.

DÉCIMA TERCERA. Las partes podrán dar por terminado este contrato en el caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días naturales siguientes al aviso, notificación o solicitud que las otras partes contratantes le hagan en el sentido que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

DÉCIMA CUARTA. Las partes acuerdan que "LA UNAM" podrá dar por terminado administrativamente el presente contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "LOS COEDITORES" por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato.

DÉCIMA QUINTA. La rescisión o terminación de este Contrato no afectará de manera alguna la validez y la exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

DÉCIMA SEXTA. Las partes que intervienen en el presente contrato reconocen la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes, independientemente de lo cual, "LOS COEDITORES" se obligan a entregar a "LA UNAM" copia de los documentos notariales en que aparezcan los poderes y facultades con base a los cuales se otorga y firma este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivadas del presente contrato

DÉCIMA OCTAVA. Las partes convienen en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores académico-administrativas, pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos con este contrato, podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo de suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

DÉCIMA NOVENA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal



vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio o futuro pudiera corresponderles.

Se firma el presente contrato por septuplicado, siendo dos ejemplares para "LA UNAM", dos ejemplares para "LA UAN" y tres para "EL IVEC" firmándose previa lectura y perfectamente enteradas las partes de su contenido, al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil siete.

**POR "LA UNAM"**

**POR "LOS COEDITORES"**



**DRA. ROSALBA CASAS GUERRERO**  
Directora  
Instituto de Investigaciones Sociales



**M.C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ**  
Rector  
Universidad Autónoma de Nayarit



**C.P. FRANCISCO SALVADOR  
TORRES PERALTA**  
Subdirector de Administración  
Instituto Veracruzano de Cultura